



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESOLUCION No. 086 de 2023
(28 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA PROPUESTA ABIERTA DE OFERTAS NO. PAO-007-2023, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

El Gerente General, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Empresa Industrial y Comercial del Estado, inició proceso de selección de la propuesta abierta de ofertas No. **PAO-007-2023**, a fin de seleccionar un contratista para ejecutar contrato, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**".

2. Publicados los estudios, pliego de condiciones y demás documentos de la fase precontractual, y surtidas las etapas y formalidades del proceso de selección, se recibió una (1) propuesta, presentadas por:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

3. Según el reporte de la evaluación inicial de las propuestas, de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2023, el proponente, arriba señalado, fue habilitado.

4. Que el comité de contratación expidió el informe definitivo, el día veintisiete (27) de septiembre de 2023, en el cual se encontró que el proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, se constituyó como el proponente con la mejor y única oferta para la entidad, en tanto cumplió con los requisitos y exigencias contenidas en los pliegos de condiciones.

5. El comité de contratación otorgó el siguiente puntaje dentro del proceso.

FACTOR	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
PROPONENTE	
Técnico	11,4 Puntos
Económico	6.2 Puntos
Apoyo a la industria nacional	10 Puntos
Total, puntos obtenidos	27,6 Puntos

En razón a lo anterior, el comité de contratación sugirió la adjudicación al proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Se acoge la sugerencia emitida por el comité de contratación con el informe definitivo de evaluación y, por tanto, se adjudicará el contrato, producto de la propuesta abierta de ofertas **PAO-007-2023**, al proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, persona jurídica identificada con NIT. 860002400-2, por ser la propuesta más favorable para la entidad y como quiera que cumplió con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar la selección de la propuesta abierta de ofertas **PAO-007-2023**, cuyo objeto es el “**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**”, a la empresa **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, persona jurídica identificada con NIT. 860002400-2, representada legalmente por **MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 46.355.686 de Sogamoso, tal y como consta en certificado de existencia y representación; por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$159.667.144).**

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la celebración del correspondiente contrato que tendrá un plazo de ejecución mínimo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días calendario, contados a partir de las 00:00 horas **del 02 de OCTUBRE de 2023** con excepción del SOAT el cual deberá ir por un periodo de trescientos sesenta y cinco días (365) a partir de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal electrónico para la contratación pública del estado colombiano Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre dos mil veintitrés (2023).


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Revisó: *Gustavo Ernesto Toledo Jerez /Jefe Oficina Asesor Jurídica* 

